



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), octubre nueve de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE	KEVIN NICOLAS PEÑA BRAUSSIN
EJECUTADO	ALVARO HUMBERTO PEÑA
RADICADO	05001 31 10 002 2023- 00556 00
ASUNTO	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INTERLOCUTORIO	NRO. 0646 - 2023

Mediante proveído del 27 de septiembre de 2023, notificado por Estados Electrónicos Nro. 155 del día 28 de septiembre de 2023, se inadmitió la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida por **KEVIN NICOLAS PEÑA BRAUSSIN**, frente al señor **ALVARO HUMBERTO PEÑA**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción al pedimento.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

“...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

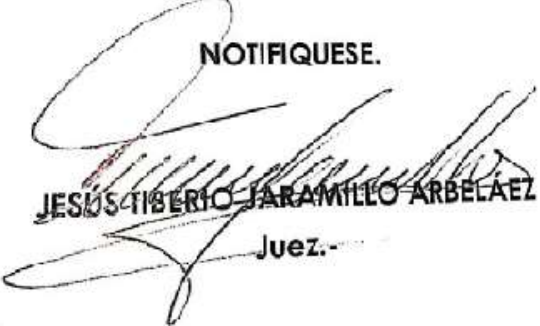
Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida, a través de apoderada judicial, por **KEVIN NICOLAS PEÑA BRAUSSIN**, frente al señor **ALVARO HUMBERTO PEÑA**, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 27 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. - **ORDENAR** el archivo del presente trámite, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-